



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Informes Varios

Número:

Mendoza,

Referencia: Evaluación de propuesta de seguro ambiental

Atento a lo dictaminado por Asesoría Legal en el documento de orden 230, y compartiendo ampliamente lo allí vertido y teniendo en cuenta que el art. 5 de la DIA establece: que la empresa Hierro Indio S.A. deberá: *"contratar un seguro de responsabilidad civil, caución, fianza bancaria, fondo de reparación u otra garantía equivalente y de entidad suficiente , para asegurar la recomposición de los eventuales daños que la actividad pudiera ocasionar de acuerdo a los términos del artículo 22 de la ley N° 25.675"*. Esto concuerda con el art. 22 ley citada que expresa: **"ARTICULO 22. Toda persona física o jurídica, pública o privada, que realice actividades riesgosas para el ambiente, los ecosistemas y sus elementos constitutivos, deberá contratar un seguro de cobertura *con entidad suficiente para garantizar el financiamiento de la recomposición del daño que en su tipo pudiere producir;***

Lo dictaminado concluye que *"La falta de reglamentación de dicha posibilidad otorgada por la ley, no puede ni debe ser un obstáculo para que se implemente la misma de manera adecuada y razonable.*

En consecuencia, el no otorgamiento de una póliza de caución no es obstáculo para ofrecer una garantía suficiente para cubrir el eventual daño ambiental .Entendemos que debe hacerse una evaluación previa de la situación ambiental actual de la zona a explorar y evaluar el posible daño ambiental que pudiere provocar la exploración. Una vez efectuada dicha evaluación, puede constituirse por parte del interesado un fideicomiso destinado a cubrir dichos daños "

Por lo antedicho sugiero se comunique a la empresa que deberá evaluar el posible daño ambiental en base a la evaluación de los impactos ambientales presentados en el capítulo 5 de la Manifestación de Impacto Ambiental, los cuales fueron revisados por el Organismo Dictaminador y aprobados en la Declaración de Impacto Ambiental.

En base a esta evaluación deberá proponer una garantía suficiente para cubrir el eventual daño ambiental, cuya forma será sujeta a dictamen para su aprobación

